

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, SÁBADO 3 DE JULIO DE 1954

Nº 12.410

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 386, 387 y 388 de 18 de Diciembre de 1953, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Departamento de Relaciones Públicas: Sección de Radio

Resolución Nº 539 de 19 de Mayo de 1954, por la cual se concede una licencia.

Departamento de Gobierno y Justicia

Resolución Nº 605 de 14 de Noviembre de 1953, por el cual se concede unas vacaciones.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto Nº 33 de 30 de Enero de 1954, por el cual se hace un nombramiento.

Resolución Nº 1341 de 22 de Octubre de 1953, por la cual se expide carta de naturaleza provisional.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Departamento Administrativo

Resueltos Nos. 2641, 2642 de 2 y 2643 de 10 de Julio de 1953, por los cuales se reconocen sueldos en concepto de vacaciones.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Resuelto Nº 905 de 2 de Agosto de 1952, por el cual se acepta una renuncia.

Ramo de Narcóticos

Resueltos Nos. 28-N de 12 y 29-N de 16 de Marzo de 1953, por los cuales se conceden permisos de importación.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 388 (DE 18 DE DICIEMBRE DE 1953)

por el cual se hace un nombramiento en la Policía Secreta Nacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a Juan E. Castro, Mecanógrafo de Segunda Categoría en la Policía Secreta Nacional, en reemplazo de Jorge Sanidas A., cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciocho días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. ARROCHA GRAELL.

DECRETO NUMERO 387 (DE 18 DE DICIEMBRE DE 1953)

por el cual se hacen dos nombramientos en la Administración de Correos de Panamá.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Se hacen dos nombramientos en la Administración de Correos de Panamá:

Mario Herrera A., Jefe de Sección de Tercera Categoría de Encomiendas Postales, en reemplazo de Modesto Saldaña, quien pasa a ocupar otro cargo.

Modesto Saldaña, Oficial Mayor de Tercera Categoría, en reemplazo de Mario Herrera A., quien pasa a ocupar otro cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciocho días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. ARROCHA GRAELL.

DECRETO NUMERO 388 (DE 18 DE DICIEMBRE DE 1953)

por el cual se hace un nombramiento en el Aeropuerto Nacional de Tocumen.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a Denis Cardoze S., Jefe de Dirección de Segunda Categoría en el Departamento de Radiotelefonía del Aeropuerto Nacional de Tocumen, en reemplazo de Wilbur T. Morrison.

Parágrafo: Este Decreto surtirá efectos fiscales a partir del primero de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciocho días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. ARROCHA GRAELL.

CONCEDESE UNA LICENCIA

RESOLUCION NUMERO 530

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio.—Resolución número 530.—Panamá, 10 de Mayo de 1954.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que la señorita Catalina Beza C., panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal, Nº 27-14, residente en la Barriada de Miraflores, en esta ciudad, ha solicitado a este Ministerio que se le conceda licencia de Locutorio Comercial;

Que ha pasado satisfactoriamente el examen de

rigor ante la Junta Examinadora, según lo establece el artículo 15 del Decreto N° 1124 de 15 de Septiembre de 1952; y

Que ha presentado su solicitud y certificado de buena conducta:

RESUELVE:

Conceder licencia a la señorita Catalina Boza C., de generales ya expresadas, para que pueda trabajar como Locutora Comercial en las emisoras de la República.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. ARROCHA GRAELL.

CONCEDESE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 606

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resuelto número 606.—Panamá, 14 de Noviembre de 1953.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
cumpliendo instrucciones del
Presidente de la República,

RESUELVE:

Se concede un (1) mes de vacaciones a Margarita Harrison, Oficial de Sexta Categoría en los Archivos Nacionales, de acuerdo con la Ley 121 de 1943, reformatoria del artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

C. ARROCHA GRAELL.

El Secretario del Ministerio,
José E. Brandao.

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 33

(DE 30 DE ENERO DE 1954)

por el cual se hace un nombramiento en la Sección de Migración del Ministerio de Relaciones Exteriores.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Abelardo N. López, Inspector de Migración de 1ª Categoría en la Sección de Becas del Tercero en reemplazo del señor Víctor M. Torres, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, se hace constar que el presente Decreto surtirá efecto a partir del 1º de Febrero de 1954.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

EXPIDESE CARTA DE NATURALEZA PROVISIONAL

RESOLUCION NUMERO 1341

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Resolución número 1341.—Panamá, Octubre 22 de 1953.

El señor George Dionisio Cedeño Gómez, natural de Ecuador, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño.

En apoyo de su solicitud, el señor Cedeño Gómez ha presentado los siguientes documentos:

a) Cinco declaraciones de testigos rendidas ante el Juez Segundo del Circuito de Panamá, para comprobar su residencia en la República por más de cinco años; b) pasaporte que acredita su nacionalidad ecuatoriana de origen; c) historial policivo en donde consta su buena conducta; d) copia de su Cédula de Identidad Personal número 8-29657; e) resultado satisfactorio del examen rendido ante el Jefe de la Sección de Naturalización, para demostrar que posee el idioma español y nociones elementales de geografía, historia y organización política panameñas.

En vista de que la solicitud del señor Cedeño Gómez se ajusta a los requisitos constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Provisional a favor del señor George Dionisio Cedeño Gómez.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

RECONOCENSE SUELDOS EN CONCEPTO DE VACACIONES

RESUELTO NUMERO 2641

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 2641.—Panamá, 2 de Julio de 1953.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Carlos A. Violette, Maquinista de 3ª categoría en el Instituto Nacional de Agricultura, Divisa, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber

trabajado (del 24 de Julio de 1952 hasta el 15 de Junio de 1953. Se encuentra aun trabajando.

RESUELVE:

Reconocer al expresado señor Visuette, el sueldo correspondiente a las vacaciones que solicita, en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el artículo 1º de la Ley 121 del 6 de Abril de 1943, reformatoria de la Ley 5ª de 1936, que a la vez reforma el artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Tejeira.

RESUELTO NUMERO 3642

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento. Administrativo.—Resuelto número 3642.—Panamá, 2 de Julio de 1953.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Camilo Chiari, Mecánico de 2ª categoría en el Instituto Nacional de Agricultura de Divisa, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber trabajado (del 1º de Julio de 1952 hasta el 30 de Junio de 1953). Se encuentra aun trabajando.

RESUELVE:

Reconocer al expresado señor Chiari, el sueldo correspondiente a las vacaciones que solicita, en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el artículo 1º de la Ley 121 del 6 de Abril de 1943, reformatoria de la Ley 5ª de 1936, que a la vez reforma el artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Tejeira.

RESUELTO NUMERO 3643

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento. Administrativo.—Resuelto número 3643.—Panamá, 10 de Julio de 1953.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señorita Carmen Bárcenas, Estenógrafa de 3ª categoría en el Departamento de Comercio, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber trabajado

(del 21 de Noviembre de 1951 hasta el 20 de Octubre de 1952). Se encuentra aun trabajando.

Estas vacaciones tendrán vigencia a partir del 10 de Julio del presente año.

RESUELVE:

Reconocer a la expresada señorita Bárcenas, el sueldo correspondiente a las vacaciones que solicita en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el artículo 1º de la Ley 121 del 6 de Abril de 1943, reformatoria de la Ley 5ª de 1936, que a la vez reforma el artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Tejeira.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

ACEPTASE UNA RENUNCIA

RESUELTO NUMERO 905

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 905.—Panamá, Agosto 2 de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que mediante comunicación fechada el 31 de Julio de 1952, el señor Roberto Miró G., Inspector del Departamento de Higiene Social, presenta renuncia del cargo,

RESUELVE:

Acéptase la renuncia de que se hace mérito, efectiva desde el 31 de Julio de 1952, y se le da las gracias al señor Miró por los servicios prestados a la Nación en el puesto que dimite.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Demetrio Martínez A.

CONCEDENSE PERMISOS DE IMPORTACION

RESUELTO NUMERO 28-N

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Departamento Nacional de Salud Pública.—Ramo de Narcóticos.—Resuelto número 28-N.—Panamá, 12 de Marzo de 1953.

El señor Laurentino Arjona, Regente de la "Agencia Ricardo García" establecida en esta

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

Rafael Marengo, Encargado de la Dirección.—Tél. 2-2612

OFICINA:
Relleño de Barraza.—Tél. 2-3271
Apartado N° 3446TALLERES:
Imprenta Nacional.—Relleño
de BarrazaAVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 26
PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR
SUSCRIPCIONESMínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de Impresos
Oficiales, Avenida Norte N° 5.

ciudad pide por medio del memorial correspondiente, a este despacho, se le conceda permiso para importar de la casa Buffinoton's Inc., de Noroester, Mass., E. U. A. y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Doscientos ochentiocho (288) frascos de 8 onzas del Jarabe Trankril (2.304 onzas) que contiene .065 gramos por cada onza fluida lo que da un total 149.76 gramos de Fosfato de Codeína. Ciento cuarenticuatro (144) frascos de Jarabe Trankril (144 onzas) que contiene .065 gramos por cada onza fluida lo que da en total 9.36 gramos de Fosfato de Codeína (muestras para médicos).

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1°—Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2°—Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y,

3°—Que no tiene existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos.

SE RESUELVE:

De conformidad con el artículo 193 del Código Sanitario, y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia se concede al señor Laurentino Arjona permiso para que importe al país, y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que el artículo de que se trata, no ha sido pedido todavía; de lo contrario, la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Director General del Departamento Nacional de Salud Pública,

Alberto Bissot Jr., M. D.

El Jefe de la Sección de Farmacia, Alimentos y Nutrición,

Gilberto E. Morales.

RESUELTO NUMERO 29-N

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Departamento Nacional de Salud Pública.—Ramo de Narcóticos.—Resuelto número 29-N.—Panamá, 16 de Marzo de 1953.

El señor Lic. Gilberto E. Morales, Inspector General de Farmacia del Ministerio de T. P. S.

y S. P". establecida en esta ciudad pide por medio del memorial correspondiente, a este despacho, se le conceda permiso para importar de la casa Schering Corp., New Jersey, y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

2 Muestras de Desenfriol con 16 mg. de Codeína por tableta, frascos de 12 tabletas, lo que da en total 0.192 gramos de Desenfriol con Codeína Dos (2) muestras de Desenfriol con 32 mg. de Codeína por tabletas (frascos de 12 tabletas), lo que da un total de 0.584 gramos de Desenfriol con Codeína.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1°—Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2°—Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y,

3°—Que no tiene existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos,

SE RESUELVE:

De conformidad con el artículo 193 del Código Sanitario, y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor permiso para que importe al país y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que el artículo de que se trata, no ha sido pedido todavía; de lo contrario, la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Director General del Departamento Nacional de Salud Pública,

Alberto Bissot Jr., M. D.

El Jefe de la Sección de Farmacia, Alimentos y Nutrición,

Gilberto E. Morales.

AVISOS Y EDICTOS

A V I S O

Para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio, informo al público, que he comprado de la Sociedad "Joyereros Chiricanos, S. A.", representada por su Presidente, y Representante Legal, señor Adalbert Fastlich el establecimiento de joyería, ventas al por menor, de dicha Sociedad, ubicado en la ciudad de David, Provincia de Chiriquí. Llevo esto a conocimiento del público, de conformidad con la ley, para los fines legales a que haya lugar.

Vicente Melillo.

Panamá, 7 de Junio de 1954.

L. 12.564

(Segunda publicación)

A V I S O

En cumplimiento a lo que manda el Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público en general que he comprado al señor Antonio Taguis el negocio de abarrotería y refresquería denominado "La Dicha" y ubicado en el número 27 de la Calle 21 Este Bis y Calle 12 de Octubre. Así consta en la Escritura Pública N° 1500, de hoy, otorgada ante el Notario Tercero del Circuito.

Panamá, 28 de junio de 1954.

L. 13.018

(Única publicación)

Catalina Nieto de Ng.

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, en funciones de Aiguacil Ejecutor, por medio de este edicto al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el lunes diecinueve (19) de julio del año en curso para que, entre ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar la primera licitación voluntaria decretada a petición de la señora Rosalía Ledezma de Soto, representante legal de los menores Margot, Pedro Neiro, Nuriño, Rosalía y Ruth Soto Ledezma, del siguiente bien propiedad de dichos menores:

Solar con casa edificada, de dos pisos, forro de madera y techo de zinc, ubicado en Los Naranjos, distrito de Boquete, de 625 metros cuadrados aproximadamente, dentro de los linderos siguientes: Norte, solar de María Ledezma de Rovira; Sur, calle de la población de Los Naranjos; Este, calle de la misma población y Oeste, solar de Isthonia Yanguez.

El solar con la edificación dicha, está avaluado en dos mil balboas (B/. 2,000.00). Carecen de título inscrito.

Las ofertas que cubran el total del avalúo serán admitidas en la Secretaría del tribunal hasta las cuatro de la tarde del día mencionado, porque de esa hora en adelante solo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

Para habilitarse como postor es necesario consignar previamente en la Secretaría el 5% del avalúo como garantía de solvencia.

David, 14 de Junio de 1954.

El Secretario,

Guillermo Morrison.

L. 10.623

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 38-T

El suscrito Gobernador de la Provincia de Chiriquí, en su carácter de Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el Licenciado Julio Miranda M., en su carácter de apoderado especial de la señora Petra Hernández de Ali, por memorial de fecha 15 de este mes, solicita para su mandante, título de plena propiedad por compra a la Nación en la siguiente forma:

"Señor Gobernador Administrador Provincial de Tierras y Bosques:—Ejerciendo el poder que se me confiere y que acepto, respetuosamente y previa la tramitación legal, solicito a usted expedir título de plena propiedad nacional, a favor de la señora Petra Hernández de Ali, vecina del Distrito de San Félix, sobre tres lotes de terreno que posee debidamente cerado, cultivados, ubicados en el Corregimiento de San Félix, jurisdicción del Distrito de San Félix y cuyos lotes se describen así: Lote denominado "Sabana", con una superficie de 17 hectáreas, con 0567 metros cuadrados, y 57 centímetros de metro cuadrado, comprendido dentro de los linderos siguientes: Norte, posesión de José Pinzón y Horacio Ali; Sur, propiedad de Felipe Castrellón; Este, posesión de Horacio Ali; y Oeste, Martina vda. de Pérez y Nicolás Jorano. Lote llamado "La Cuesta", con una superficie de 14 hectáreas, 5323 mts. cuadrados y 60 centésimos de metro cuadrado, comprendido dentro de los linderos siguientes: Norte, posesión de Andrés Ruiz; Sur, posesión de Felipe Castrellón; Este, otra vez Andrés Ruiz; y Oeste, Horacio Ali. Lote llamado "Chilvire", con una superficie de 12 hectáreas, 2526 metros cuadrados y 36 centésimos de metro cuadrado, comprendido dentro de los linderos siguientes: Norte, propiedad de Pablo Cadiz; Sur, propiedades de Celina de Gracia y Bartolo Leo; Este, propiedad de Manuel Cadiz, y Oeste, propiedad de Tomás Marquinez.—Acompaño con esta solicitud la documentación que justifica el derecho a obtener el título.—David, Junio 15 de 1954.—(fdo.) J. Miranda M."

Y, para que sirva de formal notificación a los interesados, se fija el presente Edicto por treinta (30) días, en el lugar de costumbre de esta oficina, Tierras y Bosques y por igual tiempo también, en la Alcaldía Municipal del Distrito de San Félix, y al interesado se le dan sendas copias, para que las haga publicar en la Gaceta Oficial,

por una sola vez, y por tres veces consecutivas en un diario local.

El Gobernador,

F. G. SAGEL.

El Oficial de Tierras y Bosques,

J. D. Villarreal.

L. 10.621

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 62

El suscrito Gobernador de Herrera, Admor. Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que los señores, Celestino Flores, varón, mayor de edad, soltero, agricultor, panameño, sin cédula pero solicitada; Esteban Ríos, varón, mayor de edad, soltero, panameño, agricultor, cedulado N° 29-3756; José Ríos, varón, mayor de edad, casado, agricultor, panameño, cedulado N° 29-1260; Nicolasa Ríos, mujer, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, panameña, cedulada N° 29-824; Alejandro Ríos, varón, mayor de edad, soltero, agricultor, panameño, sin cédula pero solicitada, todos vecinos del Distrito de Océ de tránsito por esta Cabecera; en memorial de fecha 19 de Mayo de 1954, dirigido a esta Gobernación de Herrera Admor. Provincial de Tierras y Bosques, solicitan se les expida para ellos y sus menores hijos título de propiedad en gracia sobre el globo de terreno denominado "La Balita", ubicado en jurisdicción del Distrito de Océ de una capacidad superficial de cincuenta hectáreas con nueve mil metros cuadrados (50 Hts. 9,000 MC.) dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Vicente Pérez, camino de Océ a Tijera, quebrada cojedero de agua de Nicolasa Chávez y terreno libre; Sur, Camino de Tijera a Océ y los Higos y terreno La Balita de Félix Antonio Pinzón; Este, camino de Los Higos a Tijera y terreno de Nicanor López; Oeste, terreno de Manuel Domingo Pinzón y terreno de Vicente Pérez.

Y, para que sirva de formal notificación al público, para todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, por el término de Ley, se envía copia a la Alcaldía del Distrito de Océ para los mismos fines y otra se remite al Director de la Gaceta Oficial para los efectos de su publicación.

Chitré, 18 de Junio de 1954

El Gobernador Admor. Prov. de Tierras y Bosques de Herrera.

DINÁS RODRIGUEZ G.

El Oficial de Tierras y Bosques,

R. Ochoa Villarreal.

(Única publicación)

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Parita, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Diógenes Arosemena se encuentra depositado un torote manchado de negro, de talla cuarenta buena, marcado a fuego con los siguientes herreros (h VB), dicha res fue denunciada en este Despacho por la persona antes nombrada por haberse introducido en la finca del señor Leopoldo Arosemena y estar ocasionando daños en ella desde el mes de marzo último.

Que no obstante, las diferentes averiguaciones hechas por el denunciante para conseguir al propietario de dicha res, éste no ha sido localizado aún, ni los herreros que presenta son conocidos en este Municipio. Por tanto, se dio aviso a los Alcaldes de Distritos circunvecinos sobre el particular, y no habiéndose recibido la información de reclamo alguno, SE DISPONE: Proceder de acuerdo con lo ordenado en el artículo 1609 del Código Administrativo.

En consecuencia se emplaza al presunto dueño para que dentro del término de treinta (30) días hábiles haga valer sus derechos, previa comprobación de él. Vencido como esté el término fijado se autorizará al Tesorero Municipal para su remate en subasta pública.

so de no presentarse reclamo alguno dentro del lapso señalado, se fija el presente Edicto en los lugares más visitados de la localidad y otra se envía al señor Ministro le Gobierno y Justicia, para su publicación en la Gaceta Oficial.

Parita, 5 de Junio de 1954.

Al Alcalde,

El Secretario,

ERASMO PINILLA CH.

J. Rodríguez A.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 44

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente cita, llama y emplaza a Luis Somarriba Mejicano, varón, nicaragüense, de 37 años de edad en el año de 1950, oltero, barbero, sin cédula de identidad personal, con residencia en la Avenida Central N° 64, altos; y a Nicolás Arrieta Sánchez, nicaragüense, de 40 años de edad, abogado, y con supuesta residencia en la Avenida Central N° 64; para que dentro del término de treinta (30) días más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezcan a este Tribunal a notificarse de la sentencia dictada por el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito, Ramo Penal, la cual dice así en su parte resolutive:

Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito En Lo Penal.—Panamá, diez de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos:

Por tanto, el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, aprueba en todas sus partes la sentencia consultada.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.

(Fdo.) Manuel Burgos, Juez 4º del Circuito.—(fdo.) Mercedes Alvarado Ch., Secretaria.

Por tanto, excítase a las autoridades del orden político y jurídico para que notifiquen a Luis Somarriba Mejicano y a Nicolás Arrieta Sánchez o los hagan comparecer a fin de que se notifiquen de la sentencia transcrita en su parte resolutive, quedando los habitantes de la República advertidos de la obligación de denunciar su actual paradero, si lo conocieren, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual ellos han sido condenados, sino lo manifestaren; salvo las excepciones de que trata el Art. 2008 del Código Judicial. En consecuencia, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy diecisiete de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

C. A. Vésquez Girón.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 7

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, llama y emplaza a Lucas Armando Méndez, varón, panameño, de 8 años de edad, moreno, soltero, sin oficio, residente en Corozal N° 557, Zona del Canal, hijo de Félix Méndez y Generosa Urriola, cuyo paradero se desconoce actualmente, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contado a partir de la última publicación del Edicto en el Órgano Periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal a notificarse del auto incausatorio de fecha trece de mayo último, dictada por este Tribunal, en el juicio que contra él se adelanta por delito de HURTO en perjuicio de Samuel Urrutia Arquez, y la cual dice:

Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, trece de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos:

Por lo expuesto, la que suscribe, Juez Quinto Municipal

de Panamá, Suplente ad-hoc., administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo en parte, con el Representante del Ministerio Público, "Abre Causa Criminal" contra Lucas Armando Méndez, y Manuel S. Martínez (a) Chavito, ambos de generales descritas en autos, como autores principales del delito de HURTO que define y castiga el Capítulo I, Título XIII, del Libro II del Código Penal, y "Sobresee Definitivamente" en favor de Roberto Visetti, cuyas generales se desconocen, en estas sumarias.

Como se observa que Lucas Armando Méndez, se encuentra en libertad, se ordena su inmediata detención, y se mantiene la detención preventiva decretada contra Manuel S. Martínez.

Se señala el día treinta y uno de los corrientes, a las nueve de la mañana, para que tenga lugar la vista oral de esta causa, y se concede a las partes el término común de cinco días para que aduzcan las pruebas que estimen convenientes a sus intereses.

Provean los enjuiciados, los medios de su defensa: Derecho: Artículos 2136 y 2147 del Código Judicial.

Notifíquese y cúmplase.—(fdo.) Carmen E. Villarrué V., Suplente ad-hoc.—(fdo.) Roberto Soto, Secretario ad-int.

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de manifestar el paradero del reo Lucas Armando Méndez, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere a las autoridades del orden público o judicial, para que capturen o hagan capturar a el condenado Lucas Armando Méndez, así como para que lo pongan a disposición de este Despacho.

En cumplimiento a lo dispuesto por resolución del día trece de mayo último, se ORDENA fijar el presente Edicto Emplazatorio en el lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, a las nueve de la mañana de hoy, veintidós de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, y se dispone a la vez, la remisión de copia del Edicto al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas en dicho órgano de publicidad.

El Juez,

TORIBIO CEBALLOS.

El Secretario ad-int.,

Roberto Soto.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 8

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, "Llama y emplaza" a Hipólito Olechea, varón, mayor de edad, soltero, albañil, panameño, y portador de la cédula de identidad personal N° 47-48447, cuyo paradero se desconoce actualmente, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contado a partir de la última publicación del Edicto, en el órgano periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal a notificarse de la sentencia fechada el quince de los corrientes, dictada por el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito, en lo Penal, en el juicio que contra él se adelanta por el delito de Apropiación Indevida en perjuicio de José Mainieri y Aristides Martínez, la cual dice:

"Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito, En Lo Penal.—Panamá, quince de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos:

En mérito de lo expuesto, el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, de acuerdo con el concepto del Ministerio Público, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA la sentencia condenatoria apelada y consultada.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) Temístocles R. de la Barrera.—(do.) Abelardo A. Herrera, Secretario.

Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, dieciocho de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Obedézcanse: póngase en conocimiento de las partes y

cumplase lo resuelto por el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito, en lo Penal, mediante fallo dictado el día quince del presente mes de Junio, que CONFIRMA la sentencia condenatoria dictada por este Tribunal el día veinticinco de febrero del presente año, que CONDENA a Hipólito Olechea, a sufrir la pena principal de un mes de reclusión que debe sufrir en el establecimiento destinado a tal fin por el Órgano Ejecutivo, y al pago de veinte balboas (B/. 20.00) de multa a favor del Tesoro Nacional, y a la accesoria del pago de los gastos procesales, como infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo V, Título XIII del Libro II del Código Penal o sea por el delito de "Apropiación Indebida", en perjuicio de José Mainieri y Aristides Martínez y se ordena su detención.

Como se observa que el mencionado reo Olechea, se encuentra ausente se declara como rebelde tal como lo dispone el artículo 2337 del Código Judicial, y se ordena emplazarlo por Edicto según el artículo 2349, en relación con el 2345 de la misma ley.

En consecuencia, envíese copia de esta resolución al Director de la Gaceta Oficial para los fines legales, y envíese copia autenticada de las partes pertinentes al señor Comisionado de Corrección e Inspector General de la Policía Secreta Nacional".

Notifíquese y cúmplase.—(fdo.) Toribio Ceballos.—(fdo.) Roberto Soto-Secretario Ad-Int."

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de manifestar el paradero del reo Hipólito Olechea, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo, no lo denunciaren, salvo las excepciones de que trata el artículo 2003 del Código Judicial.

Se requiere a las autoridades del orden político y judicial, para que capturen o hagan capturar al condenado Hipólito Olechea, así como para que lo pongan a disposición de este Despacho.

En cumplimiento a lo dispuesto por resolución del día quince del presente mes de junio, se ordena fijar el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, a las nueve de la mañana, de hoy veinticuatro de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, y se dispone a la vez la remisión de copia del Edicto al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas en dicho Órgano de publicidad.

El Juez,

TORIBIO CEBALLOS.

El Secretario ad-int.,

Roberto Soto.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 68

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a George Arnold Foster, panameño, de 29 años de edad, chofer, soltero, vecino de esta ciudad en el mes de mayo de mil novecientos cincuenta y tres para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "lesiones por imprudencia".

El auto de enjuiciamiento dictado en su contra por este Tribunal en dicha causa, en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, ocho de mayo de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de Ley, en concordancia con el Fiscal sumariamente, "Abre Causa Criminal" contra George Arnold Foster, panameño, de 29 años de edad, chofer, soltero, y vecino de esta ciudad, por el delito de "lesiones por imprudencia", que define y castiga el Título XII, Capítulo I del Libro II del Código Penal.

Como se observa que el procesado es menor de edad, designase al Defensor de Oficio, Ldo. Pedro N. Rhodes, como su Curador ad-litem en las presentes diligencias para que se haga cargo de su defensa.

Las partes disponen de cinco días para aduirlas pruebas de que intenten valerse en el plenario.

Señálense las diez de la mañana del día veintisiete (27) de los corrientes para que tenga lugar la vista oral.

Grítese boleta de comparendo a cargo del procesado Foster, a fin de que comparezca a este Tribunal a ser notificado personalmente de este auto y para que comparezca asimismo, en la hora señalada para la celebración de la vista oral de la presente causa.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) O. Tejeira Q.—José J. Ramírez, Srlo."

Se advierte al encausado George Arnold Foster, que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal a notificarse del auto encausatorio aludido, se le tendrá por legalmente notificado del mismo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado Foster el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y se requiere a todos los habitantes del país con las excepciones que establece el artículo 2003 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del encausado Foster, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito por que se le sindicó, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente.

Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación por cinco (5) veces consecutivas en la Gaceta Oficial, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los nueve (9) días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres.

El Juez,

ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

El suscrito, Juez Tercero Municipal de Colón, por el presente emplaza al reo prófugo Florencio Méndez, natural de Panamá, de treinta y tres años de edad, soltero tractorista, y sin residencia fija, con cédula de identidad personal N° 47-31946, para que dentro del término de doce (12) días contados desde la última publicación de este Edicto, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Estafa" en el cual se ha dictado una providencia y la parte resolutive del auto de enjuiciamiento que dicen así:

Juzgado Tercero Municipal.—Colón, seis de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.

En consideración al informe secretarial que antecede, donde se hace constar que el sindicado Florencio Méndez, aún no ha comparecido a este Tribunal, a estar a derecho en el juicio que se le sigue, por el delito de estafa, se decreta nuevo emplazamiento de conformidad con lo que establece el artículo 2343 del Código Judicial, para que comparezca a este Tribunal en el término de doce (12) días, más el de la distancia, con la advertencia, que en caso de que no comparezca, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza y la causa se seguirá sin su intervención.—Notifíquese.—(fdo.) Carlos Hormechea S. (fdo.) Juan B. Acosta, Secretario".

Juzgado Tercero Municipal.—Colón, diciembre cuatro de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos:

En mérito de lo que se deja expuesto, el que suscribe, Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Abre Causa Criminal" contra Florencio Méndez, panameño de 33 años de edad, soltero, tractorista, y sin residencia fija, con Cédula de Identidad Personal N° 47-31946, como infractor de disposiciones contenidas en el Título XIII, Capítulo III, Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de "ESTAFA".

Emplázese por medio de edicto al reo Méndez, de conformidad con lo que prescriben los Artículos 2339 in-

ciso 1º y 2340 del Código Judicial.—Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Carlos Hormechea S.—(fdo.) Juan B. Acosta, Secretario.

Se advierte al enjuiciado que si compareciera se le oirá y se le administrará justicia que le asiste, de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado del deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del procesado, bajo pena de ser juzgados como enebriadores del delito por que se le sindicó, si sabiéndolo no lo denuncian oportunamente.

Se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los doce días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Juez,

CARLOS HORMECHEA S.

El Secretario,

Juan B. Acosta.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito, Juez Municipal del Distrito de Guararé, cita y emplaza a Miguel Lee Hernández, mejicano de diecinueve años de edad, comerciante, soltero, cuyo paradero se ignora, para que comparezca a este Despacho, dentro del término de doce días, más el de la distancia a contar de la última publicación del presente Edicto, en la Gaceta Oficial, a notificarse de la sentencia proferida por el Juzgado del Circuito de Los Santos, cuya parte resolutoria dice así:

"Juzgado del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, Abril veintidos de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos:

En razón de las consideraciones expresadas, el Juez que suscribe, del Circuito de Los Santos administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, REFORMA la sentencia recurrida en el sentido de reducir a un mes veinte días el término de la pena impuesta al reo, y la confirma en todo lo demás.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.

(fdo. G. A. de León.—(fdo.) Alfredo P. Barrera, Secretario".

Se advierte al encartado Miguel Lee Hernández, que si no compareciere dentro del término concedido, dicha sentencia condenatoria quedará notificada legalmente para todos los efectos.

Recuérdase a todas las autoridades de la República del orden judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de perseguir y capturar al encartado Miguel Lee Hernández, so pena de incurrir en la responsabilidad de enebriadores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente Edicto, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal a las diez de la mañana de hoy diez de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, y copia del mismo será enviada al Director de Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

SALUSTIANO CASTILLERO.

El Secretario,

Israel Ovalle.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí por este medio cita y emplaza a los procesados del delito de hurto, Félix Hurtado y Delfino Samudio, ambos procesados son panameños, varones mayores de edad, solteros veci-

nos de Chiriquí, Corregimiento del Distrito de David, el primero hijo de Isaac Rodríguez y Bernabela Hurtado, sin cédula; el segundo, hijo de Efraín Samudio y Esperanza Castillo, con cédula número 19-5047, a fin de que se presenten al Tribunal dentro del término de doce (12) días contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más la distancia, a notificarse de la sentencia de primera instancia que en lo pertinente dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Sentencia de primera instancia número 88.—David, Abril (6) seis de mil novecientos cincuenta y cuatro (1954.—Vistos: Pronunciando la sentencia que le corresponde a este juicio seguido contra Hilario Franco, Félix Hurtado y Delfino Samudio procesados por el delito de hurto en perjuicio de Ezequiel Justavino Gallegos, se hacen las siguientes consideraciones:

JUICIO ORAL: Regresó el expediente del Tribunal Superior el 4 de Agosto de 1954 (pág. 153 vacante). Solamente estaba detenido en esta fecha el enjuiciado Franco, pues a Hurtado se le había puesto en libertad provisionalmente en vista del tanto tiempo que llevaba de estar detenido, Samudio estaba gozando de libertad mediante fianza que se le había concedido, por otros sumarios que se le instruida por un hurto de Alberto Avila. En vista de que al Samudio ni Hurtado comparecieron para la notificación de su enjuiciamiento confirmado, se les emplazó por medio de edicto, tal como se ve en la página 165, y posteriormente como la renuncia continuada, se les decretó su rebeldía para seguir el juicio con su ausencia (prev. de la página 166). Así que Samudio y Hurtado vienen juzgándose como reos ausentes, y Franco de presente. El juicio oral se ha celebrado con la práctica de las pruebas aludidas y los alegatos presentados por las partes, quedando en estado de recibir sentencia. Es ésta la siguiente: Después de leído atentamente el auto de este Tribunal número 42 del 3 de Febrero de 1953 (página 137, 138, 139 y 140), en que se recoge prolijamente todas las constancias procesales, y no habiéndose en el juicio producido ninguna otra prueba que las contradiga, el suscriptor se llega a la conclusión que si bien se ha demostrado la propiedad y preexistencia del dinero (B. 5,000.00) que dijo Ezequiel Justavino Gallegos le habían hurtado, en cambio no se han recogido las evidencias de convicción de que los procesados hubiesen sido los responsables de ese hurto. Sin la plenitud y convicción de esa responsabilidad, sería injurioso pronunciar una sentencia condenatoria en conformidad con el Artículo 2453 del Código Judicial. En consecuencia de lo expuesto, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABSUELVE a Hilario Franco, Félix Hurtado y Delfino Samudio del cargo de hurto por el cual se les llama a responder en juicio. Como Hilario Franco fue puesto en libertad últimamente, ante el tanto tiempo que llevaba de estar detenido, se dispone que continúe así, hasta que se surta la consulta de esta sentencia.—Cópiese, notifíquese, publiquese y consúltese.—El Juez, (fdo.) Abel González.—El Secretario (fdo.) Ernesto Ravina".

Se cita, pues, a los procesados para que concurran a notificarse de dicho fallo dentro del término que allí se dice. Se les avisa a todas las autoridades judiciales y administrativas, para que hagan comparecer a los procesados. Todos los habitantes del país, salvo las excepciones legales, están en el deber también de informarles a los procesados que deben presentarse al Tribunal para la notificación personal de dicho fallo.

Para que sirva de formal notificación, cito al presente edicto, en el lugar de costumbre de la Secretaría del Tribunal, siendo las nueve de la mañana del día ocho (8) de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro (1954). Copia de este mismo edicto se remitió al Ministerio de Gobierno y Justicia, para su publicación en la Gaceta Oficial, como lo ordena la Ley.

El Juez,

ABEL GONZALEZ.

El Secretario,

Ernesto Ravina.

(Cuarta publicación)